

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 28 -2025-GRU-GRDS-DIRESA**

Pucallpa, 04 de 04 del 2025

**VISTO:** El Oficio N° 277-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS, de fecha 04/02/2025 y Informe N° 091-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSO-EVAM, de fecha 27/01/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2009/MINSA, se aprobo la Guía Técnica "Guía de Práctica Clínica para tamizaje, Detección, Diagnóstico y tratamiento de Cataratas" con la finalidad de contribuir a la reducción de la incidencia y prevalencia de ceguera por cataratas y a mejorar la calidad de vida e integración socio económico de las personas afectadas;

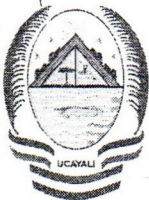
Que, de acuerdo al Informe N° 091-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSO-EVAM, de fecha 27 de enero del 2025, la Coordinadora Regional Estrategia Sanitaria Salud Ocular, hace llegar a la Directora de Atención Integral y Calidad de Salud, el Plan Operativo Anual (POA) de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles-componente Salud Ocular del año 2025;

Que, de acuerdo al Oficio N° 277-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS, de fecha 04 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica oficializar mediante acto resolutorio el Plan Operativo Anual 2025 de la Estrategia Sanitaria de prevención y control de enfermedades No Transmisibles-componente Salud Ocular;

Que, el Plan Operativo Anual de la Estrategia Sanitaria de prevención y control de enfermedades No Transmisibles-componente Salud Ocular, tiene por **objetivo general** mejorar la respuesta del sector salud ampliado y acceso a los servicios oftalmológicos de calidad para la población en los servicios de atención integral de salud basada en la familia y comunidad a nivel regional en forma descentralizada; y como **objetivos específicos** capacitar y concientizar al personal de salud sobre el plan regional y la importancia de los Daños No Transmisibles (Diabetes, HTA, Salud ocular y metales pesados); promover la atención integral de los Daños no Transmisibles desde la prevención, detección precoz tratamiento y recuperación por curso de vida; fortalecer la organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención priorizando los escenarios epidemiológicos mediante la capacitación de recursos humanos; Optimizar el sistema de Registro (HIS/SIS) de los daños No Transmisibles e impulsar el establecimiento del sistema de vigilancia epidemiológico; detectar y evaluar oportunamente la agudeza visual en niños y niñas mayores de 3 años y adolescente en los establecimientos del primer nivel de atención; y realizar campañas detección integral de acuerdo a las actividades planteadas en el plan anual;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

Región  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

*"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"*

Con conocimiento y visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Directora de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - APROBAR el "Plan Operativa Anual (POA) 2025, de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles-componente Salud Ocular", que consta de XV Numerales, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** - ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de que distribuya la presente Resolución a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



**Región**  
**Productiva**